

Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 40, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Circular.

El señor secretario del despacho de la Gobernacion de la península dice con esta fecha al inspector jeneral de la Milicia nacional lo que copio: «Queriendo S. M. la Reina Gobernadora que las filas de la Milicia nacional, al paso que se aumenten con todos los verdaderos patriotas que por causas y pretextos diversos han dejado hasta el dia de pertenecer á ellas, se separe á los individuos que no sean dignos de ocupar un lugar en tan honrosos cuerpos; y teniendo presente la facultad concedida al gobierno en el artículo 4.º del decreto de las Cortes de 16 de noviembre último; se he dignado resolver, despues de haber oido á V. E. y á la junta consultiva de la Milicia nacional, que para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo 4.º del citado decreto, se forme para cada cuerpo un consejo de calificacion, compuesto de una seccion del ayuntamiento, de los dos comandantes y de todos los capitanes del mismo, bajo la presidencia del alcalde constitucional ó del presidente del ayuntamiento con asistencia del procurador sindico; los cuales serán vocales del consejo y á ellos se asociarán como vocales de cada compañía cuando se califique á los individuos de ella, un subalterno, un sarjento, un cabo y dos nacionales, nombrados por sus respectivas clases y por mayoría de votos ante su capitán. En los pueblos donde no haya mas que una compañía ó mitad, compondrán el consejo los individuos del ayuntamiento, el capitán ó comandante de ella y un individuo por clase, y dos nacionales elejidos del modo que queda dicho. En las votaciones para la calificacion de los indivi-

duos, se estará á lo que resuelva la mayoría; y en caso de empate, decidirá el voto del presidente. De real orden lo participo á V. E. para su intelijencia y efectos convenientes.»

De la propia real orden, comunicada por el referido señor secretario, lo traslado á V. S. para su conocimiento y pronta ejecucion en la parte que toca á los ayuntamientos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1836.—El jefe interino de la seccion, Pedro José Villena.

COMISION DE ARMAMENTO Y DEFENSA.

Los individuos que con arreglo al art 5.º del real decreto de 26 de agosto último hayan redimido el servicio militar y quieran recojer de esta comision la certificacion que se ha mandado imprimir de su orden, acudirán por sí ó por medio de apoderados á su secretaria, á quien se les entregará, presentando la carta de pago con las formalidades prevenidas en aquel. Toledo 9 de diciembre de 1836.—P. A. D. S. E. Ambrosio Gonzalez.

INTENDENCIA.

La direccion jeneral de rentas provinciales me comunica la siguiente circular.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion jeneral con fecha 24 del actual la real orden siguiente:

«Los señores diputados secretarios de las Cortes con esta fecha me dicen lo siguiente.—Excmo. Sr.: Las Cortes, enteradas del espediente promovido por el intendente de Aragon sobre el repartimiento de las contribuciones de cuota fija para el año próximo de 1837, y de las contestaciones que

con este motivo han mediado con las diputaciones de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, se han servido declarar: que en conformidad con lo prevenido en el artículo 338 de la Constitución, están subsistentes y en toda su fuerza las contribuciones actualmente establecidas, así como la obligación de los pueblos á satisfacerlas, mientras que no se publique su espresa derogación y las que nuevamente se impongan.—Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido resolver lo traslade á V. S., como de real orden lo ejecuto, para inteligencia de esa dirección jeneral y que cuide de su cumplimiento, disponiendo inmediatamente su circulación.”

Y la trascibo á V. S. para su conocimiento y demás fines que se espresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1836. —El marques de Montevirgen.

La traslado á VV. para su conocimiento y fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 7 de diciembre de 1836.—Domingo Lopez de Castro.—Señores justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.

El Excmo. Sr. inspector jeneral de la Milicia nacional del reino en circular del 26 de noviembre último me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 22 del corriente, me ha comunicado la real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. del 17 del actual, en la que inclusa otra del marques de Ayerve, que dirigió al subinspector de Zaragoza en 7 del mismo, y en su vista se ha dignado resolver que la real orden de 3 de octubre último á que se refiere se haga estensiva á los primeros ayudantes de caballería de la Milicia nacional, los que tendrán la denominacion de mayores de escuadron, así como los de infantería tienen de mayores de batallon.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que hago saber por medio de este anuncio para que tanto los ayuntamientos como los Milicianos nacionales lo tengan entendido y presente cuando llegue el caso de hacer eleccion de estos empleos. Toledo 4 de diciembre de 1836. —Domingo Lopez de Castro.

El Excmo. Sr. inspector jeneral de la Milicia nacional del reino en 21 de octubre último me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion del reino en 19 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.:

En vista de la comunicacion de esta fecha que V. E. me ha remitido, sobre las esposiciones que recibe de los subinspectores nombrados en las provincias, se ha dignado mandar S. M. que los gastos de correspondencia deben pagarse de los fondos que tiene la Milicia nacional del tanto con que contribuyen los exceptuados; y en cuanto á la movilizada, que desde el momento en que lo es queda á cargo de la autoridad militar.—Lo comunico á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos convenientes.”

Y lo trascibo á V. S. con el propio objeto. Lo que hago saber á los ayuntamientos en cuyo pueblo esté demarcado por cabeza de batallon ó escuadron ó se marcasse en lo sucesivo, así como á los comandantes de estos para su cumplimiento. Toledo 6 de diciembre de 1836.—Domingo Lopez de Castro.

El Excmo. Sr. inspector jeneral del reino en 6 del presente me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula en 29 del mes anterior me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora, en vista de la esposicion de V. E. del 6 del corriente y de lo que dice sobre ella el ministerio de la Guerra en 26 del mismo, se ha dignado nombrar á V. E. comandante jeneral de la primera brigada de la Milicia nacional del reino, que se compone de la de todas armas de esta capital; y á los subinspectores de la misma comandantes jenerales de las brigadas de sus respectivas provincias; siendo todos esos nombramientos en clase de provisionales.—De real orden lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.—Y lo trascibo á V. S. para su conocimiento y satisfaccion.

Lo que hago saber á todos los ayuntamientos y Milicia nacional de esta provincia para su debido conocimiento. Toledo 8 de diciembre de 1836. —Domingo Lopez de Castro.

AVISOS OFICIALES.

Por disposicion del señor intendente de rentas de esta provincia se saca á pública subasta el derecho de los portazgos de Visagra, Cambron y Puerta Nueva de esta ciudad, para el año próximo venidero de 1837, cuyo remate ha de celebrarse á la última de tres palmadas el domingo 18 del corriente mes á la hora de las 10 de su mañana, en la secretaría de intendencia. Quien quisiere hacer postura se presentará en la escribanía del infrascrito, calle de la Plata, núm. 29, donde se le enterará de las condiciones del remate. Toledo 6 de diciembre de 1836.—Damaso de la Torre.

Por disposicion del señor intendente de rentas de esta provincia se saca á pública subasta el derecho de cuatropa de esta ciudad y su término alcabalatorio para el año próximo venidero de

BOLETIN GENERAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES.

SUBASTAS PARA LOS DIAS 18 Y 19 DE JULIO PRÓXIMO.

MAYOR CUANTÍA.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, 18 de Diciembre de 1869 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 18 de Julio próximo, que se ha de celebrar ante el señor Juez de primera instancia de esta capital y Escribano D. Benito Martín y Galan, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma, de doce á una de la tarde.

PARTIDO DE PASTRANA.

SACEDON.

Bienes de Corporaciones civiles.—Rústicas y Urbanas.

Mayor cuantía.

Primera subasta.

El sitio de La Isabela, enclavado en la jurisdicción de la villa de Sacedon, procedente del Patrimonio que fué de la Corona, el cual, para su más cómoda enajenación, se subdivide en lotes en la forma siguiente:

PRIMER LOTE.

El Establecimiento de baños con las pertenencias que le son propias, á saber:

Expediente números 2.130 y 415 del inventario.—El Bosque y Nogueral, de cabida 70 fanegas, equivalentes á 21 hectáreas, 74 áreas y 20 centiareas, el cual contiene bastantes árboles de sombra, entre ellos algunos almendros amargos, y buen número de nogueras que se hallan puestas con el mayor orden y simetría guardando líneas y distancias de 25 pies una de otra. Dicho bosque forma calles y paseos, en los cuales se hallan construidas dos fuentes con pilon y árboles de piedra de arena, las cuales se hallan inutilizadas por estar obstruida su cañería; linda Norte con huerta y pueblo á 12 metros de las aristas exteriores del Palacio y casas de la primera manzana; Saliente con la línea que parte del puente en dirección á las Cocinas; Mediodía río Guadiela, y Poniente huertos del Tejar.

Ha sido tasado, con exclusión de los edificios en él situados y del terreno que ocupan los caminos públicos, en 26.250 pesetas en venta y 650 pesetas en renta.

Núm. 421 del idem.—La manzana denominada Cuartel de Guardias, destinado á fonda; tiene su fachada principal á la calle Real 27'86 metros de línea, lo mismo que su opuesta á la calle de Cuarteles; la que da á la calle de la Fuente tiene 41'80, lo mismo que su opuesta á la calle de la Cárcel, formando su perímetro un paralelogramo rectángulo de 1.164'548 metros cuadrados, de los cuales la parte cubierta es de 975'918 metros y la descubierta de 188'60 metros, formando un patio interior paralelogramo rectángulo.

Este edificio consta de sólo planta baja, cuya distribución es la siguiente: en la fachada principal, que da á la calle Real, se encuentra la puerta principal del edificio, por la cual se entra á un

portal que comunica con un pasillo paralelo á la fachada, dividiendo en tres crujías esta parte, contando una la parte que coge el pasillo; desde este, en el brazo de la derecha, se entra á otro pasillo central que divide en otras tres crujías la sección que da á la calle de la Fuente, cuyo pasillo continúa en toda su longitud comunicándose con otro que divide la sección que da á la calle de Cuarteles en otras tres crujías, de las cuales la central es, como las anteriores, de la mitad de latitud que las otras dos, á cada lado del pasillo general va una distribución en forma de celdas, alumbradas por la fachada la parte exterior y por el patio la interior; aquella está dividida en 30 piezas pequeñas y en 22 esta, y la parte que da á la calle Real forma una sola crujía distribuida en seis piezas; á esta crujía se entra por una puerta que da también á la calle Real, cuya pieza inmediata es un gran portal que da entrada á una pieza de billar y á un pasillo que conduce á la cocina; desde el pasillo se entra á un gran salón alumbrado por el patio y á una pieza pequeña contigua, y continuando dicho pasillo se llega á la cocina, única que tiene la planta, desde la cual se entra á dos piezas contiguas y además á los comunes, los cuales tienen también su medianil con otros que se hallan al extremo del pasillo general anterior.

La construcción material del edificio consiste en muros de mampostería y machos de ladrillo en las fachadas y cerramientos del patio; tabiquería entramada de madera de pino, forjada, guarnecida y blanqueada en sus haces, y el techo general es entramado de madera de pino, también forjado, guarnecido y blanqueado por la parte interior á cielo raso; el piso cubierto se halla solado de baldosa y empedrado el patio; la cubierta á cuatro aguas se halla con armadura entablada y tejada, está también corriente de puertas y ventanas, y estas habilitadas de sus herrajes de colgar y seguridad. Esta manzana, aunque podía ser divisible, no está su distribución dispuesta al efecto; sin embargo, si se tratara de ello habría que hacer gastos de alguna consideración, por lo que no se puede vender útilmente más que en conjunto toda la manzana en 17.998 pesetas y 3 céntimos en venta y 449 pesetas en renta.

Núm. 422 del idem.—Un edificio titulado Cuartel del Teatro, que tiene 66'86 metros de fachada principal á la calle de la Fuente, con otra igual y opuesta que da á la calle de la Cárcel y las de testero, que la una da á la calle de Cuarteles y su opuesta al campo, ó sea calle de Herrerías; tiene cada una 27'86 metros, formando un paralelogramo rectángulo que encierra una superficie de 1.862'71 metros cuadrados, de los cuales 1.623'01 son cubiertos, y descubiertos el resto en tres patios centrales.

En la fachada que da á la Fuente se halla su puerta principal en el centro, por la que se entra á una gran pieza que sirve para depósito de materiales y efectos, desde la cual, y á la izquierda, se entra á otro gran salón destinado á teatro que tiene bastidores y telones en muy mal estado, y de frente tiene salida al patio central, y á la izquierda de este se encuentra una cocina, también en muy mal estado, y á la derecha se entra en una pieza comunicada con otro patio, el cual también se comunica con un pasillo que conduce á otras dos piezas; en la fachada opuesta, ó sea la que da á la calle de la Cárcel, hay otra puerta central, por la cual se entra á la única crujía que hay por esta parte, y forma una sola pieza con toda la longitud de la fachada sin distribución de ningún género; en la fachada que da á la calle de Cuarteles hay otra puerta que da entrada á una habitación, que consta de seis piezas con comunicación al patio tercero, única que se halla alquilada.

La construcción material de esta manzana consiste en muros de mampostería con machos de ladrillo, y la distribución de la crujía interior, única que la tiene, es de tabicones y tabiques seq-

cillos entramados, forjados y guarnecidos; el piso se halla solado de baldosa y empedrados los patios; el techo se halla entramado de vigueta y guarnecido; la cubierta a cuatro aguas es de armadura de pino entablada y tejada; hallase corriente de puertas y ventanas, con sus herrajes de colgar y seguridad.

Como las crujiás principales no tienen distribución, ó lo que es lo mismo, constan sólo de las paredes de cerramiento, no es divisible sin obra de alguna consideracion el edificio, por lo que se enajena en conjunto en 23.738 pesetas y 10 céntimos en venta y 474 pesetas en renta.

Núm. 423 del ídem.—El edificio titulado Casa de Oficios, cuya mitad se halla destinada á iglesia; tiene esta manzana de fachada principal á la calle Real 27'86 metros, lo mismo que la opuesta que da á la calle de Cuarteles, volviendo á la calle de la Iglesia, con línea de 41'80 metros, igual á su opuesta que da á la calle de la Cárcel, formando un paralelogramo rectángulo que encierra una superficie de 1.164'548 metros cuadrados, de los cuales 998'548 metros son cubiertos y los restantes descubiertos, formando un patio central rectangular.

Este edificio consta sólo de planta baja, cuya distribución es la siguiente: en la fachada principal, que da á la calle Real, se encuentran tres puertas, una en el centro que da entrada á un portal y se comunica á derecha é izquierda con dos salas y cada una de estas con dos alcobas, y de frente con el patio ó galería general; las otras dos puertas comunican con un gran vestíbulo, en el cual, y en el espacio que dejan las puertas, existe una pequeña escalera circular para subir á la torre de la iglesia: de dicho vestíbulo se pasa á esta, compuesta de una gran nave del ancho y alto de crujiá é iluminada ó alumbrada por cinco ventanas, de la cual se pasa á otra pieza destinada á sacristía, y de esta á otra habitada para cuarto de enseres: en la fachada lateral de la derecha, ó sea la que linda con la calle de la Cárcel, existe en su punto medio otra puerta que da entrada á un portal del largo de crujiá que por su frente da fácil acceso á la galería que rodea el patio; dicha galería permite ó favorece la entrada por su frente y derecha á ocho habitaciones completamente independientes, compuestas cada una de pasillo, sala y alcoba, y por su izquierda á un gran salon, cocina y otra pieza para su servicio.

La construcción material de esta manzana consiste en muros de mampostería con machos de ladrillo en las fachadas y cerramientos del patio, tabiquería entramada de madera de pino, forjada y blanqueada en sus haces, y el techo general es también entramado, forjado y guarnecido; el solado de la parte cubierta es de baldosa y la descubierta de piedra; la cubierta á cuatro aguas se halla con armadura entablada y tejada; también está provista de puertas y ventanas, y estas habilitadas de sus herrajes de colgar y seguridad: esta manzana tampoco puede ser divisible por la distribución que tiene. Ha sido tasada en 16.317 pesetas y 78 céntimos en venta y 326 pesetas en renta.

Núm. 424 del ídem.—Un edificio titulado Manzana Nueva, ántes Cuartel de Infantería; tiene 27'86 metros de fachada principal á la calle de los Cuarteles, con otra igual y opuesta á la calle de las Herrerías, volviendo á la izquierda con línea de 66'86 metros á la calle de la Iglesia, lo mismo que su opuesta que da á la calle de la Cárcel, formando su perímetro un paralelogramo rectángulo que encierra una superficie de 1.862'71 metros cuadrados, de los cuales 1.435'07 metros son cubiertos, y descubiertos los restantes. Este edificio consta sólo de planta baja, formado por cuatro crujiás que se cortan en ángulo recto y cuya distribución es simétrica é igual en las opuestas, dejando un patio central rectangular; las puertas principales de este edificio, existentes en las fachadas que dan á las calles de los Cuarteles y Herrerías, se comunican con un portal ó vestíbulo que por su derecha da entrada á una habitación compuesta de ocho piezas, sucediendo lo mismo por su izquierda, siendo estas piezas exactamente iguales por lo regular y uniforme de la distribución; dicho portal comunica por su frente con el patio, por el cual, y por 10 puertas existentes en las fachadas laterales del mismo patio, cinco en cada fachada, permiten fácil acceso á otros tantos departamentos ó viviendas, compuestas de ocho piezas cada una; siendo, como hemos dicho, enteramente iguales por la simetría y regularidad de la distribución.

En las fachadas que lindan con las calles de la Iglesia y de la Cárcel existen dos puertas en cada una de ellas, que facilitan la entrada á igual número de habitaciones, formadas de cinco piezas, reuniendo por lo tanto esta manzana en todas sus crujiás 18 habitaciones, 14 destinadas á bañistas, y las otras cuatro á jornaleros. La construcción material de este edificio consiste en muros de mampostería y machos de ladrillo en las fachadas y cerramientos del patio, tabiquería entramada de madera de pino, forjada, guarnecida y blanqueada en sus haces, y el techo es también forjado, guarnecido y blanqueado por la parte interior; el piso cubierto se halla solado de baldosa, y empedrado el descubierta ó patio; la cubierta á cuatro aguas se halla con armadura entablada y tejada; está también provista de puertas y ventanas con sus herrajes correspondientes. Esta manzana, aunque podría ser divisible, demanda gastos que

podrá costear en su día el que se quede con ella en subasta, pero que hoy no se halla en estado de división por la distribución que tiene, por lo que se enajena en conjunto la manzana en 27.537 pesetas y 16 céntimos en venta y 688 pesetas en renta.

Núm. 425 del ídem.—La manzana núm. 1. Esta línea consta de dos pisos, y tiene 27'86 metros cada una de sus cuatro fachadas, de las cuales la principal da á la calle Mayor, su opuesta á la calle del Horno, y la contigua á la derecha á la calle de Fernando VII, y á la de Jardines la cuarta, formando un cuadrado con 776'39 metros superficiales, de los cuales 698'95 metros son cubiertos y los restantes forman el patio central. En cada una de las fachadas y centro de su longitud se encuentra una puerta principal que da entrada á cada una de las cuatro casas en que se divide la manzana, y entrando por la de la fachada principal á un portal que atraviesa las dos crujiás, se encuentra en la primera de la derecha una habitación, compuesta de una sala de entrada, cocina y otras dos piezas menores, y por la izquierda á otra denominada de primera clase, que consta de sala, cocina, gabinete, alcoba y despensa; y en la segunda crujiá se halla la escalera que comunica con el piso principal, donde hay otras dos habitaciones, cuya distribución es correspondiente á la de la planta baja; por la puerta del centro de la fachada, que da á la calle de Jardines, se entra á un portal corrido que sirve de comunicación con otras dos habitaciones, de las cuales, la de la derecha, que llaman de segunda clase, consta de sala, cocina y otras dos piezas; y á la izquierda, por el mismo portal, se entra á la otra habitación de las dos que componen la casa; pero esta es de primera clase y consta de sala, cocina y tres piezas más, y en la planta principal, á la cual se sube por la escalera común ya mencionada y por un corredor ó galería, se encuentran otras dos habitaciones con la misma distribución que en la planta baja, entrando por la calle de Fernando VII se encuentra un portal por el cual se entra á dos habitaciones, constando la de la izquierda, que es de primera clase, de sala, cocina y tres piezas más; y la de la derecha, que es de segunda, de sala, cocina y otras dos piezas; el piso principal de esta casa la ocupa una sola habitación, que consta de nueve piezas; y finalmente, por la fachada que da á la calle del Horno, y por la puerta que hay en su centro, se entra á otro portal que comunica con dos habitaciones á derecha é izquierda, de las cuales la de la izquierda, que es de primera, consta de sala, cocina y tres piezas más, y la de la derecha, de sala, cocina y dos piezas y en el piso principal tiene otras dos habitaciones, correspondientes á la de la planta baja, con igual número de piezas cada una. La construcción material de este edificio consiste en muros de mampostería y machos de ladrillo en las fachadas y cerramientos del patio; tabiquería entramada de maderas de pino, forjada, guarnecida y blanqueada en sus haces; el techo es también forjado, guarnecido por la parte interior; el piso cubierto se halla solado de baldosa, y empedrado el descubierta ó patio; la cubierta á cuatro aguas se halla con armadura entablada y tejada; está también provista de puertas, ventanas y sus herrajes correspondientes. Esta manzana se halla dividida en cuatro casas de á dos pisos cada una, tasada en 23.116 pesetas en venta y 1.384 pesetas en renta.

Núm. 426 del ídem.—La manzana núm. 2, titulada como la anterior de Bañistas. Esta manzana consta sólo de piso bajo y se puede dividir, como ya lo está, en cuatro casas, constando cada una de dos habitaciones para dos distintas familias; tiene su fachada principal á la Plaza Mayor, y consta de cuatro lados iguales á las cuatro fachadas: cada una de estas tiene 27'86 metros de longitud, y las otras tres fachadas dan á las calles Mayor, Reina y Jardines, ocupando una superficie de 776'39 metros cuadrados, de los cuales 134'56 metros son descubiertos y forman el patio central, y los 641 metros y 83 centímetros restantes están cubiertos. Entrando por la puerta que se halla en el centro de la fachada principal al portal que llega hasta el patio, se encuentran á derecha é izquierda dos habitaciones, de las cuales la de la izquierda, que es de las llamadas de primera clase, consta de sala, cocina y tres piezas más, y la de la derecha de sala, cocina y dos piezas; en la fachada que da á la calle Mayor, y al centro de ella, se halla la puerta principal de entrada á otra casa que consta de otras dos habitaciones de primera y segunda clase, lo mismo que en la casa anterior y con el mismo número de piezas; y por la calle de Jardines, y al centro de la fachada, hay otra puerta con su portal, que comunica por derecha é izquierda con otras dos habitaciones, también de primera y segunda clase, y lo mismo sucede por la fachada que da á la calle de la Reina. En esta manzana se han unido, por medio de apertura de puertas, dos habitaciones de primera y segunda, formando un cuarto especial que le denominan superior. La construcción material del edificio consiste en muros de mampostería y machos de ladrillo en las fachadas y cerramientos del patio, y la tabiquería de la distribución general es entramada de madera de pino, forjada, guarnecida y blanqueada; el techo general es también entramado de la misma madera, forjado, guarnecido y blanqueado el cielo raso; el piso se halla solado de baldosa la parte cubierta y empedrado el patio; la cubierta general es de armadura á cuatro aguas, entablada y tejada; se halla provista de puertas, ventanas y herrajes de col-

gar y seguridad, y las cocinas con fogones, campanas y chimeneas: tasada en 16.671 pesetas y 60 céntimos en venta y 250 pesetas en renta.

Núm. 427 del idem.—La manzana núm. 3. Esta manzana consta sólo de piso bajo, y se puede dividir, como ya lo está, en cuatro casas, constando cada una de dos habitaciones para dos distintas familias: tiene su fachada principal á la calle de Fernando VII, y consta de cuatro lados á las cuatro fachadas; cada una de estas tiene 27'86 metros de longitud, y las otras fachadas, ó sean la de la derecha é izquierda y testero opuesto, dan á las calles de la Reina, Real y Jardines respectivamente: ocupa una superficie de 776'39 metros cuadrados, de los cuales 134'56 metros son descubiertos y forman el patio central, y los 641'83 metros restantes están cubiertos. Entrando por la puerta que se halla en el centro de la fachada principal al portal que llega hasta el patio, se encuentran á derecha é izquierda dos habitaciones, de las cuales la de la izquierda, que es de las llamadas de primera clase, consta de sala, cocina y dos piezas. En la fachada que da á la calle de Fernando VII, y al centro de ella, se halla la puerta principal de entrada á otra casa que consta de otras dos habitaciones, de primera y segunda clase lo mismo que en la casa anterior y con el mismo número de piezas, y por la calle de Jardines, y al centro de la fachada, hay otra puerta con su portal, que comunica por derecha é izquierda con otras dos habitaciones, también de primera y segunda clase, y lo mismo sucede por la fachada que da á la calle de la Reina. La construcción material del edificio consiste en muros de mampostería y machos de ladrillo en las fachadas y cerramientos del patio, y la tabiquería de la distribución general es entramada de madera de pino, forjada, guarnecida y blanqueada; el techo general es también entramado de la misma madera, forjado, guarnecido y blanqueado el cielo raso; el piso se halla solado de baldosa la parte cubierta y empedrado el patio; la cubierta general es de armadura á cuatro aguas entablada y tejada; se halla provista de puertas, ventanas y herrajes de colgar y seguridad, y las cocinas, fogones, campanas y chimeneas; tasada en 16.671 pesetas y 60 céntimos en venta y 250 pesetas en renta.

Núm. 428 del idem.—La manzana núm. 4. Esta manzana consta sólo de piso bajo, y se puede dividir, como ya lo está, en cuatro casas, constando cada una de dos habitaciones para dos distintas familias: tiene fachada principal á la calle de la Reina, y consta de cuatro lados iguales á las cuatro fachadas; cada una de estas tiene 27'86 metros de longitud, y las otras tres fachadas dan á las calles Real, Fernando VII y de la Fuente, que son la opuesta, derecha é izquierda respectivamente, ocupando una superficie de 776'39 metros cuadrados, de los cuales 641'83 metros es la parte cubierta y los restantes es la descubierta y forma el patio central. Entrando por la puerta que se halla en el centro de la fachada principal al portal que llega hasta el patio se encuentran á derecha é izquierda dos habitaciones, de las cuales, la de la izquierda, que es de las llamadas de primera clase, consta de sala, cocina y tres piezas más, y la de la derecha de sala, cocina y dos piezas. En la fachada que da á la calle de la Reina, y al centro de ella, se halla la puerta principal de entrada á otra casa, que consta de otras dos habitaciones de primera y segunda clase, lo mismo que en la casa anterior y con el número de piezas de aquella; y por la calle Real, y al centro de la fachada, hay otra puerta con su portal, que comunica por derecha é izquierda, con otras dos habitaciones, también de primera y segunda clase, y lo mismo sucede por la fachada que da á la calle de la Fuente. La construcción material del edificio consiste en muros de mampostería y machos de ladrillo en las fachadas y cerramientos del patio, y la tabiquería de la distribución general es entramada de madera de pino, forjada, guarnecida y blanqueada; el techo general es también entramado de la misma madera, forjado, guarnecido y blanqueado el cielo raso; el piso se halla solado de baldosa la parte cubierta y empedrado el patio; la cubierta general es de armadura á cuatro aguas, entablada y tejada; se halla provista de puertas, ventanas y herrajes de colgar y seguridad, y las cocinas, fogones, campanas y chimeneas; tasada en 16.671 pesetas y 60 céntimos en venta y 250 pesetas en renta.

Núm. 429 del idem.—La manzana núm. 5. Esta manzana consta de piso bajo solamente, y se puede dividir, como ya lo está, en cuatro casas, constando cada una de dos habitaciones para dos distintas familias: tiene su fachada principal á la calle Mayor, y consta de cuatro lados iguales á las cuatro fachadas, cada una de estas tiene 27'86 metros de longitud, y las otras tres fachadas dan, la opuesta á la calle del Horno, la lateral derecha á la de la Fuente y la lateral izquierda á la de Fernando VII, ocupando una superficie de 776'39 metros cuadrados, de los cuales los 641'83 metros son cubiertos, y descubiertos los restantes que forman el patio central. Entrando por la puerta que se halla en el centro de la fachada principal, al portal que llega hasta el patio, se encuentran á derecha é izquierda dos habitaciones, de las cuales la de la izquierda, que es de las llamadas de primera clase, consta de sala, cocina y tres piezas más, y la de la derecha de sala, cocina y dos piezas. En la fachada que da á la calle del Horno, y al centro de

ella, se halla la puerta principal de entrada á otra casa, que consta de otras dos habitaciones de primera y segunda clase, lo mismo que en la casa anterior y con el mismo número de piezas, y por la calle de Fernando VII, y al centro de la fachada, hay otra puerta con su portal que comunica por derecha é izquierda con otras dos habitaciones, también de primera y segunda clase, y lo mismo sucede por la fachada que da á la calle de la Fuente. La construcción material del edificio consiste en muros de mampostería y machos de ladrillo en las fachadas y cerramientos del patio, y la tabiquería de la distribución es entramada de madera de pino forjada, guarnecida y blanqueada; el techo general es también entramado de la misma manera, forjado, guarnecido y blanqueado el cielo raso; el piso se halla solado de baldosa la parte cubierta, y empedrado el patio; la cubierta general es de armadura á cuatro aguas, entablada y tejada; se halla provista de puertas, ventanas y herrajes de colgar y seguridad, y las cocinas, fogones, campanas y chimeneas; ha sido tasada en 16.671 pesetas y 60 céntimos en venta y 250 pesetas en renta.

Núm. 430 del idem.—La manzana núm. 10. Esta manzana, que consta de piso bajo, tiene su fachada principal á la Plaza de la Constitución, con 27'86 metros de línea; vuelve á la izquierda con fachada á la de la Iglesia, con igual longitud, siendo también iguales las otras dos fachadas que dan á las calles de la Cárcel y del Horno, formando una figura cuadrada de 776'39 metros cuadrados, de los cuales los 613'99 metros son cubiertos y el resto descubiertos, dividido en dos patios. Esta manzana se halla distribuida en seis habitaciones, cuatro de primera clase en los cuatro ángulos, y dos de segunda en los centros de las crujeas, cuyas fachadas dan á las calles de la Cárcel y de la Iglesia: cada una de las seis habitaciones tiene su puerta independiente á la calle, por cuya razón se la divide en seis casas, que podrán subdividirse en su día; cada uno de los cuatro de los ángulos tiene la distribución siguiente: portal de ingreso por el cual se entra á la sala y cocina que tiene á una mano, y á otras cinco piezas que tiene al lado opuesto. La construcción material consiste en muros de fachada, lo mismo que los de cerramiento del patio, de mampostería con machos de ladrillo, y la distribución interior de tabiques entramados de madera de pino, forjados, guarnecidos y blanqueados; el techo también entramado de lo mismo, con su cielo raso guarnecido y blanqueado; el piso está solado de baldosa, y empedrado el patio; la cubierta general de armadura entablada y tejada; se halla corriente de puertas y ventanas con sus herrajes de colgar y seguridad. Hay además en la manzana, como vá dicho, otras dos casas más pequeñas, las cuales constan cada una, lo mismo la que tiene su entrada por la calle de la Cárcel como la que la tiene á la de la Iglesia, de portal, una pieza grande y su cocina á una mano, y dos piezas á la otra. Los muros de fachada y cerramiento del patio son, como los de las contiguas, de mampostería, y la tabiquería igualmente entramada, forjada, guarnecida y blanqueada; el techo á cielo raso guarnecido y blanqueado, también con su cubierta de armadura entablada y tejada; también el piso se halla solado de baldosa. Ambas casas están habilitadas de puertas y ventanas con sus herrajes de colgar y seguridad, y como todas las demás, sus fogones, campanas y chimeneas: tasada en 18.400 pesetas en venta y 1.104 pesetas en renta.

Núm. 447 del idem.—Una casa, que antiguamente fué posada y que hoy llaman Posada vieja, dentro del Soto, de sólo piso bajo, con 103 metros de superficie cubierta y un corral con 674 metros cuadrados, cercado de tapia. Su construcción es de las llamadas á la malicia, y no tiene en el día objeto útil; la cubierta es de armadura de maderas, rollizos, enripiada y tejada: tasada en 350 pesetas en venta.

Núm. 448 del idem.—La Casa-Matadero, que la constituye un cuadrado de 5'10 metros de lado, no tiene más que piso bajo con sus cuatro paredes, tiene de altura 2'76 metros, los muros son de mampostería con mortero y la armadura á cuatro aguas, entablada y tejada: tasada en 163 pesetas y 29 céntimos en venta.

Núm. 451 del idem.—El tejaz que se halla al extremo inferior del Soto y se encuentra desmantelado pero tiene los lugares de dos hornos en estado utilizable: tasado en 80 pesetas en venta.

Núm. 452 del idem.—La casa del guarda de bosque. Esta caseta es de planta cuadrada con 8'36 metros de lado; no tiene más que planta baja, distribuida en portal de ingreso, cocina, una pequeña cuadra y dos piezas más de dormitorio, cubierta de armadura á cuatro aguas, entablada y tejada: tasada en 391 pesetas y 38 céntimos en venta.

Núm. 453 del idem.—El edificio que encierra los baños tiene 50 metros de fachada principal, y otros tantos tiene la opuesta ó accesoría; las dos fachadas en los testeros tienen 21'70 metros de línea, formando el todo un paralelogramo rectángulo que, medido geométricamente, ocupa una superficie de 1.085 metros; la parte cubierta es de 1.019'50 metros cuadrados, y el resto, ó sean 65'50 metros están al descubiertos, formando dos patios que dan luz y ventilación al establecimiento. La planta baja se halla distribuida del modo siguiente:

En el centro del edificio se encuentra la puerta principal, adornada de cuatro pilasiras sobre sus pedestales corridos y cornisa-

mento, que componen un orden completo de arquitectura: por esta puerta se entra a un vestíbulo que se comunica de frente con el arca ó recipiente general de las aguas minero-medicinales, cuyo depósito tiene á la superficie de las aguas un cañon de hierro calorífero que le circunvala, y no obstante de la termalidad del líquido, por dicho medio se le aumenta ó puede aumentar su temperatura natural. Desde este depósito se distribuyen las aguas en todas direcciones para abastecer todas las pilas ó baños del establecimiento, cada una de las cuales está encerrada en un cuarto con las dimensiones convenientes á la comodidad de los bañistas; además de estas piezas de baño que son 20, hay otras dos grandes pilas, con su separacion respectiva, donde se pueden bañar á la vez y en cada una de ellas cierto número de pacientes. Desde el vestíbulo hay dos pasos á derecha é izquierda, de los cuales el primero se comunica con el patio de la derecha, el que en su perímetro tiene la galería que va marcada, sostenida por pilastras, y por dicha galería cubierta tienen la entrada todos los baños que existen en esta mitad del edificio, y además se comunica con la correspondiente escalera que da acceso al piso principal; hay tambien en esta parte una pieza con su alcoba. En la otra mitad del edificio se encuentra, á la conclusion del pasillo, una antesala, por la cual se entra á la sala de descanso y al patio del ala izquierda, que tiene tambien su galería apoyada por pilastras; desde el patio y galería se entra á los cuartos de baño que se hallan en esta seccion; por el resto de la misma se entra á dos cuartos con sus respectivas alcobas y á otra habitacion que consta de cuatro piezas, y por la misma galería se pasa á otras piezas de servicio general y al cuarto que da entrada á los dos baños grandes, al cual se entra tambien por la contigua puerta que se halla á la fachada accesoria, correspondiendo á la principal: en esta seccion hay otra escalera que comunica con la planta principal, igual á la que hay en la seccion primera que queda descrita; cada una de estas escaleras tiene su desembarque en la galería superior, que se encuentra en el piso principal. Este se halla distribuido en 10 habitaciones, cada una de las cuales tiene su sala, dormitorio y cocina, á excepcion de dos que carecen de esta; hay además una pieza que sirve de cocina general, otra destinada á comunes generales del piso, y otros tres cuartos de hospedaje; al lado de cada uno de los patios hay una azotea para desahogo y servicio de la planta principal. En la parte central del edificio, y sobre el depósito y los baños colectivos, no hay piso principal, porque la bóveda que los cubre ocupa la altura de ámbos pisos, pero tiene una armadura superior, cuyos cuchillos se apoyan en las dos fachadas opuestas, y deja por lo tanto un gran desván que se utiliza en varios servicios. La construccion material del edificio consiste en espesos muros de machos de ladrillo y mampostería en todas las fachadas, y tabiques entramados con madera de pino y forjados de yeso y ladrillo en toda la distribucion general de ámbas plantas. La baja se halla solada de baldosa, á excepcion de los patios que están empedrados. El piso principal es entramado de maderos de marco de á ocho, lo mismo que el techo, solado igualmente de baldosa; tanto las paredes como los tabiques y cielos rasos, se hallan guarnecidos y blanqueados por la parte interior con revoque externo. Todos los huecos, tanto de fachada como interiores, se hallan corrientes de puertas, ventanas y vidrieras, con sus correspondientes herrajes de colgar y seguridad; el todo se halla cubierto con armadura entablada y tejada. En este edificio, como en todos los de su clase, hay dos objetos de valoracion, uno de los cuales es las aguas medicinales, y el otro el valor material del edificio: el primero no es tan fácil de apreciar como el segundo, porque este se deduce del valor de materiales y mano de obra que tienen precios conocidos en cada localidad; pero las aguas no reconocen esta base, y ha sido necesario tomar datos de otros establecimientos análogos, que hayan pasado por el acto de compra-venta, para poder regular el criterio apreciativo: tasado en 122.919 pesetas y 94 céntimos en venta y en 8.860 pesetas en renta.

Núm. 454 del idem.—Capilla de San Antonio, situada en la plazuela que da entrada al establecimiento de baños, donde se celebran los Oficios Divinos durante la temporada de ellos, la cual tiene 6'42 metros de fachada principal, lo mismo que el testero opuesto, y 9'42 cada uno de los muros laterales, todo lo que constituye el cuerpo de la capilla, que ocupa una superficie de 60'48 metros; á la parte opuesta tiene su correspondiente sacristía con 21'6 metros de solar, la cual se comunica con el cuerpo de la capilla por una puerta que tiene al lado del altar mayor; la altura de los muros de esta es de cinco metros, y de 3'28 metros los de la sacristía; tanto la nave como esta se hallan cubiertas de armadura á tres aguas, entablada y tejada; los muros son de fabrica de ladrillo con esquina y basamento de sillaría; la parte interior se halla guarnecida y blanqueada, tiene su altar y pequeño retablo con la estatua del Santo, á que está dedicada: tasada en 1.500 pesetas en venta.

Núm. 455 del idem.—El hospital. Este edificio tiene de fachada antigua 24'30 metros, lo mismo que la opuesta, y los testeros son de 4'54 metros; además hay un agregado que tiene 8'34 metros por 12'88 metros, formando el todo una figura irregular con 156'83

metros cuadrados de solar; no tiene más que piso bajo; los muros son de mampostería y machos de ladrillo con armadura, entablada y tejada. La distribucion interior consta de una sala grande de enfermería y otras tres piezas pequeñas; está corriente de puertas y ventanas, pero el todo es de mala construccion: tasado en 1.219 pesetas y 84 céntimos en venta.

Núm. 450 del idem.—El pozo de nieve, situado en las afueras de la poblacion y á distancia de kilómetro y medio proximamente, consiste en un pozo cilindrico revestido de mampostería y cubierto por un casquete esférico: tasado en 312 pesetas en venta y 20 pesetas en renta.

Importa el valor total de la tasacion en venta de este lote 316.979 pesetas y 42 céntimos, y el de la renta 14.935 pesetas, por la cual se ha capitalizado en 269.190 pesetas, siendo el tipo del remate el valor de la tasacion.

SEGUNDO LOTE.

Número 419 del inventario.—El Palacio. Formando parte de este pueblo ó barrio de La Isabela, y lindando con el talud superior del Soto, se encuentra el edificio que tuvo por destino alojamiento ó vivienda de la familia Real. La fachada principal, que da á la calle del mismo nombre, tiene 68 metros de latitud, lo mismo que su accesoria ú opuesta que da á la calle de Cuarteles: las dos fachadas de los testeros tienen cada una 41'80 metros de longitud, formando el todo una figura rectangular que, medida geoméricamente, contiene 2.842'40 metros cuadrados, de los cuales los 2.315 metros, 40 son cubiertos, y el resto, ó sean 527, son descubiertos, formando un gran patio central, alrededor del cual se halla una galería ó claustro que sirve de comunicacion con todo el edificio: este consta de planta baja y principal: la primera se halla distribuida principiando por un gran vestibulo, al que se entra por la grandiosa puerta principal del edificio y desde la cual se pasa de frente al patio atravesando la galería, con el suelo dispuesto á propósito para el paso de carruajes; á la izquierda de dicho vestibulo se halla la escalera principal que comunica con el piso superior, y saliendo á la galería se entra por esta en una pequeña pieza contigua á la caja escalera, y continuando á la izquierda se entra al testero correspondiente, el cual se halla distribuido en dos crujiás, de las que, la perteneciente á la fachada de dicho testero, se halla distribuida en seis salas, y cada una de estas una pequeña pieza contigua, todas ellas comunicadas con la crujía interior, distribuida en ocho piezas pequeñas de servicio de la misma habitacion, con sus correspondientes pasos de comunicacion interior, á cuyo extremo vuelve á la izquierda la fachada que da á la calle de Cuarteles; esta no tiene más que una crujía, y se halla distribuida principiando por un gabinete con dormitorio, otro con id., otra pieza contigua á la que se entra desde la galería, destinada á comunes generales; por la misma galería se entra á otra habitacion, que consta de dos gabinetes y dos alcobas, concluyendo dicha fachada con otra habitacion, que consta de sala, gabinete y alcoba; volviendo á la derecha, y en el testero que da frente al soto, sigue la distribucion como su opuesta en dos crujiás, de las cuales la exterior consta de tres piezas ó gabinetes con sus correspondientes alcobas, y la interior está distribuida en siete piezas menores comunicadas con las anteriores; al extremo vuelve á derecha y fachada principal con tres piezas de servicio del piso, concluyendo en el vestibulo.

La planta principal se halla distribuida del modo siguiente: la escalera desembarca en una gran pieza recibimiento, y siguiendo de frente, paralelamente á la fachada, se encuentra una gran sala alumbrada por tres huecos, de esta se pasa á una pieza pequeña y de esta á un gabinete que se encuentra en el ángulo del palacio, el cual se comunica con otra pieza contigua á un salon central con su alcoba régia, y continuando desde este la crujía que da frente al soto se atraviesa otra pieza comunicada con un gabinete en el ángulo opuesto; la expresada alcoba tiene una pieza de servicio á cada lado, y la crujía, que se halla con fachada á la calle de Cuarteles, se encuentra distribuida en un gran salon con una pieza contigua á la derecha y otra á la izquierda; esta se comunica con una caja de escalera interior que desciende al piso bajo, concluyendo la crujía con una sala y un gabinete; el testero que da á la calle de la Fuente se halla dividido en dos crujiás como su opuesto, de las cuales la exterior lo está en siete piezas desiguales; cada una de ellas está comunicada con otras correspondientes en la crujía interior de igual número; una de estas se halla destinada á una pequeña escalera que comunica con el desván y los dos miradores ó torretas que se hallan sobre los extremos en las crujiás de la fachada principal.

La construccion material del edificio es de muros de fabrica de ladrillo en todas las fachadas, con basamento, esquinas é imposta de sillaría; lo mismo sucede en los muros interiores que sirven de cerramiento al patio, todos de buena construccion y en perfecto estado de solidez: el piso bajo se halla solado de baldosa, á excepcion del patio que está empedrado y el vestibulo enlosado: el piso principal es entramado de sesma, forjado, guarnecido por la parte

Cuenca; Saliente Antonio Cifuentes; Mediodía Francisco Agreda, y Poniente calle del Humilladero: tasada en 60 pesetas en venta y en 3 pesetas en renta.

Núm. 416 del idem.—Una dehesa al otro lado del río Guadiela, titulada Val de Herreros ó Fernando VII, de cabida 1.054 fanegas de infima calidad, equivalentes á 327 hectáreas y 37 áreas: linda Norte río; Saliente término de Cañaveruelas, y Mediodía y Poniente término de Villalva del Rey, y desde las Peñas Rubias hasta el río el término de Poyos; es escasa de pastos, y no contiene mas clase de leñas que aliagas y tomillos: tasada en 4.216 pesetas en venta y en 209 en renta.

Importa el valor total de la tasacion en venta de este lote 47.662'86 pesetas; el de la renta en 2.133 pesetas, por la que ha sido capitalizado en 38.391 pesetas, siendo el tipo para el remate la tasacion.

CUARTO LOTE.

Número 444 del inventario.—La tienda, taberna y despacho de carnes, que tiene su fachada principal á la calle del Horno, con 27'86 metros de longitud, volviendo á la calle de la Cárcel con 10'70 metros de linea, á cuyo extremo vuelve á la izquierda con 7'40 metros y vuelve tambien á la izquierda con 3'20 metros, siguiendo otra paralela á la fachada con 20'46 metros, á cuyo extremo vuelve tambien á la izquierda otra linea que cierra la figura de 7'50 metros, formando un polígono irregular, cuya superficie es de 229'844 metros; no tiene conveniente division. Consta de una sola planta, y está distribuida en cuatro habitaciones, de las cuales la primera tiene su puerta á la calle que da entrada á tres piezas, de la que una es cocina; á continuacion, y en la misma fachada principal, hay otra puerta que da entrada á otra habitacion con dos piezas, siguiendo otra habitacion con dos puertas á la calle, distribuida en seis piezas y una escalera que sube al desvan; á continuacion se halla la cuarta habitacion con otras dos puertas á la calle, distribuida en seis piezas; y por fin, en la parte opuesta á la fachada principal, formando martillo con la accesoria, hay otras dos piezas destinadas á cuadra y pajera.

La construccion material consiste en muros de mampostería y machos de ladrillo, y la tabiquería de distribucion es entramada, forjada, guarnecida y blanqueada; el techo á cielo raso, y la cubierta de armadura, entablada y tejada; hallase solado de baldosa todo el piso y cada habitacion provista de puertas y ventanas con sus correspondientes herrajes. Cada una de las habitaciones tiene su cocina con campana y salida de humos. Ha sido tasada en 4.652 pesetas y 98 céntimos en venta y en 170 pesetas en renta.

Núm. 445 del idem.—El horno. Este edificio consta sólo de planta baja, tiene su fachada principal á la calle de su nombre con 10'20 metros de linea, á cuyo extremo vuelve á la izquierda con otra de 7'40 metros, volviendo á la misma mano con linea de 3'60 metros, y formando un ángulo entrante vuelve á la derecha otro de 4'20 metros y al extremo de esta linea y á su izquierda, paralela á la fachada, sigue otra linea de 7'50 metros, á cuyo extremo sigue otra linea de 11'60 metros que cierra la figura, siendo esta un polígono irregular, cuya superficie es de 104'98 metros, sobre la que existe el edificio que consta sólo de planta baja, sin más distribucion que dos piezas, una destinada al horno y otra á cuadra.

La construccion material consiste en las paredes de cerramiento que son de mampostería con machos de ladrillo, solada de baldosa la pieza del horno y empedrada la cuadra, con su cubierta de armadura entablada y tejada, y provisto el edificio de puertas y ventanas con sus correspondientes herrajes. Ha sido tasado en 2.000 pesetas en venta y 120 pesetas en renta.

Núm. 446 del idem.—La frágua. Este edificio, situado en la parte Norte de la poblacion y en sus afueras, consta de una sola planta, formando su perímetro un paralelógramo rectángulo que encierra una superficie de 48'96 metros, toda ella cubierta. Su fachada principal, que da frente al pueblo, mide una longitud de 8'16 metros, lo mismo que su opuesta, midiendo las laterales respectivamente seis metros: su distribucion consiste en puerta de entrada en la fachada principal que permite fácil acceso al taller ú obrador donde se halla la frágua, el cual comunica con su izquierda con tres piezas perfectamente alumbradas y destinadas á habitacion del herrero.

Su construccion material consiste en muros de mampostería en sus fachadas; tabiquería entramada, forjada, guarnecida y blanqueada; techo á cielo raso, solado de baldosa en las piezas habitadas, y cubierta de armadura, entablada y tejada. Se halla provisto el edificio de puertas y ventanas con sus cercos y herrajes. Ha sido tasada en 1.011 pesetas y 19 céntimos en venta y 60 pesetas en renta.

Importa el valor total de la tasacion en venta de este lote 7.664 pesetas y 17 céntimos; el de la renta 350 pesetas, por la que

so capitalizó en 6.300 pesetas, saliendo á subasta por la tasacion.

Guadalajara 7 de Junio de 1871.—El Comisionado, Miguel Mendez.

MAYOR CUANTÍA.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Julio próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Derecha y Escribano D. Mariano Barros, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, á las doce de la mañana.

PARTIDO DE POSADAS.

HORNACHUELOS.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.—Rústica.
Mayor cuantía.

Número 437 del inventario.—Una dehesa de tierra de manchon y con algun monte alto, nombrada de Zaurdillas, término de Hornachuelos, procedente de sus Propios: linda Norte arroyo de Cinco Aguas, que la separa de las Aljabaras; Levante arroyo de Guadalvaravejo; Sur dehesa de los Corrales, y Poniente montaña de los Angeles y río Rembezar, bajo cuyos limites se compone de 615 fanegas, equivalentes á 396 hectáreas, 12 áreas y 15 centiáreas; contiene 104 encinas, 750 alcornoques y 1.250 quejigos, siendo sólo de estos 100 mayores; no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 2.756 pesetas y el terreno en 3.075 pesetas, que hacen 5.831 pesetas, y capitalizada por las 262 pesetas y 50 céntimos que le ha señalado el perito D. Juan Crespo en 5.906 pesetas y 25 céntimos, tipo para la subasta.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en Madrid y en el partido de Posadas.

PARTIDO DE CÓRDOBA.

CÓRDOBA.

Clero.—Urbana.—Mayor cuantía.

Números 655 del inventario y 455 de permutacion.—Una casa situada en la calle del Caño, en Trascastillo, núm. 36 moderno en esta capital, procedente de la obra pia de Garcilaso de la Vega; su fachada mira á Poniente: linda por la derecha saliendo casa número 38, perteneciente al Estado; izquierda idem con una calle travesía á la plazuela de Chirinos; espalda con casa núm. 8 en dicha plazuela, perteneciente al Estado esta formada sobre 392 varas, equivalentes á 273 metros y 90 centímetros: contiene en planta baja portal, galerías, dos salas grandes, una de ellas con puerta á la calle de travesía, tres salas pequeñas, dos patios, cocina y pozo mediano, con las casas números 38 y 8 antedichas, pila y excusado; en principal galerías y cuatro salas; está arrendada á Francisco Granados en 175 pesetas de renta anual, que capitalizadas resultan 3.150 pesetas, y tasada por el Maestro de obras Don Rafael de Luque y Fuentes en 6.081 pesetas y 25 céntimos, tipo para la subasta.

PARTIDO DE MONTORO.

CAÑETE DE LAS TORRES.

Rústica.—Mayor cuantía.

Números 569 y 574 del inventario y 595 y 600 de permutacion.—Una huerta de labor y regadío con arbolado, que radica en el pago del Deheson, término de Cañete de las Torres, procedente la mitad de dicha finca de la cofradía del Santísimo, de la citada villa, y la otra mitad á la de la Virgen del Campo, de la misma: linda Norte propiedad de D. Francisco Torralvo, Presbítero; Levante Maestra del tercer tranco del Deheson; Sur capellanía de Don Wenceslao Jimenez, y Poniente arroyo Cañetejo; bajo cuyos limites se compone de seis fanegas y cuatro celemines, equivalentes á tres hectáreas, 87 áreas y 67 centiáreas; contiene pozo, acueducto y alberca de construccion, ladrillo, cal y arena, noria de madera en

buen estado de servicio, 83 álamos negros de todos tamaños, algunos granados, moreras y almendros, formando soto; no consta acueducto y alberca, por el perito D. Fernando Alcántara en 4.695 pesetas y 50 céntimos, y capitalizada por las 210 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en 5.400 pesetas, tipo para la subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate, en el mismo día y hora, en la villa de Madrid y en el partido de Mentoro.

Córdoba 3 de Junio de 1871.—El Comisionado, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicaren al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

4.º Las fincas de mayor cuantía del clero y del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno Provisional, fecha 23 de Noviembre de 1868 y publicado en la GACETA del siguiente día 24, se autoriza la admisión *por su valor nominal* de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos en pago de las fincas que se enajenen por el Estado en virtud de las leyes vigentes de desamortización, exceptuando las safinas del Estado, en cuyos pagos se excluye toda especie de valores, por deber hacerse aquellos en dinero efectivo precisamente.

6.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.º Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de 15 días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejase de tomarla en el término de un mes se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de *idem*.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, sólo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración. (Art. 9.º de *idem id.*)

11. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867 se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de la toma de posesión por el comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por los compradores, según la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas indicadas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido Patrimonio de la Corona, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

CONDICIONES

PARA TOMAR PARTE EN LAS SUBASTAS, Y PENAS EN QUE SE INCURRE POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar en caso de que la finca sea declarada en quiebra cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuere encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiese existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposición 7.º—Regla 3.º—Caso de no darse razón del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificación.

Disposición 10.º—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciere efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 días siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez provea auto á continuación para que en el acto de la notificación pague el interesado por vía de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer pago, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciere efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia, y en aquel mismo momento, será constituido en prisión por vía de apremio á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos; pero sin que la prisión pueda exceder de un año, poniéndose á continuación diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

ESTADO de las fincas rematadas en esta capital en el dia de la fecha.

NUMERO del inventario.	CLASE de la finca.	PROCEDENCIA.	PUEBLO DONDE RADICA.	REMATE en Pesetas.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.
PROVINCIA DE MADRID.					
13	Una dehesa....	Patrimonio....	Aranjuez.....	8.552	Sin postor.
279-1.*	Una tierra....	Idem.....	Idem.....	30.167	D. Sabas Carmena y Sanchez.
280-1.*	Otra idem....	Idem.....	Idem.....	15.341	D. Teodoro Pascual y Moreno.
281-1.*	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15.000	D. Manuel Escribano y Moreno.
282-1.*	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	D. Dionisio Carmena y Ortega.
594	Idem.....	Idem.....	Idem.....	700	Sin postor.
15-6.*	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3.471	D. Ramon Sanchez Capuchino.
129-2.*	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.840	D. Juan Bautista Mejias.
129-3.*	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3.200	El mismo.
282-2.*	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.002	D. Manuel Ortega Quintas.
282-3.*	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3.025	D. Severo Villaseca y Rodriguez.
282-4.*	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.710	El mismo.
282-5.*	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.102	D. Mauricio Cuellar Rodriguez.
282-6.*	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.274	D. Ceferino Villaseca y Burgos.
282-7.*	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7.429	D. Martin de la Parra Magdaleno.
282-8.*	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.111	D. Sabas Carmena y Sanchez.
327-24	Un terreno....	Idem.....	Idem.....	2.001	D. Antonio Diaz Quintana.
592	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3.522	D. Antonio Bonilla y Navas.
593	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.
PROVINCIA DE CÁDIZ.					
775	Una casa.....	Clero.....	Jerez de la Frontera.....	"	Sin postor.
44-1.*	Una tierra....	Idem.....	Puerto-Real.....	"	Idem.
1	Una dehesa....	Propios.....	Idem.....	"	Idem.
PROVINCIA DE HUESCA.					
1.356	Un monte.....	Propios.....	Rodellar.....	"	Sin postor.
PROVINCIA DE NAVARRA.					
810 y otros	Dos edificios....	Clero.....	Sesma.....	"	Sin postor.
776 y 809	Un edificio....	Idem.....	Puente la Reina.....	"	Idem.
1.* y 3.906	Un censo.....	Idem.....	Navarra.....	"	Idem.
			{ Al contado....	"	Idem.
			{ A plazos.....	"	Idem.
PROVINCIA DE SEVILLA.					
174	Una casa.....	Patronatos....	Sevilla.....	50.010	D. Tomás Calvo y Ruiz.
2.364	Otra id.....	Clero.....	Idem.....	"	Suspendida: orden de la Direccion fecha 18 de Mayo.
2.366	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	Sin postor.
2.370	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20.000	D. Alberio Gonzalez de la Peña.
22	Idem.....	Patronatos....	Idem.....	"	Sin postor.
28	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	Idem.
PROVINCIA DE VALLADOLID.					
4.011	Una alameda...	Propios.....	San Roman de la Hornija.....	13.500	D. José María Buenavida.
TOTAL pesetas.....				197.957	

Madrid 31 de Mayo de 1871.—El Comisionado, Lorenzo Moret.

ESTADO de las fincas rematadas en esta capital en el dia de la fecha.

NUMERO del inventario.	CLASE de la finca.	PROCEDENCIA.	PUEBLO DONDE RADICA.	REMATE en Pesetas.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.
PROVINCIA DE TOLEDO.					
80	F.ca de hilanza.	Estado.....	Cervera.....	"	Sin postor.
TOTAL pesetas.....				"	

Madrid 3 de Junio de 1871.—El Comisionado, Lorenzo Moret.

1837, cuyo remate ha de celebrarse á la última de tres palmadas el domingo 18 del corriente mes á la hora de las once de su mañana en la secretaria de intendencia. Quien quisiere hacer postura se presentará en la escribanía del infrascrito, calle de la Plata, núm. 29, donde se le enterará de las condiciones del remate. Toledo 6 de diciembre de 1836.—Damaso de la Torre.

TOLEDO.

Diciembre 10 de 1836.

El día 6 del corriente se hizo la bendición solemne del nuevo cementerio ó campo santo de esta ciudad. El ilustrísimo ayuntamiento á las diez de su mañana, acompañado de las comisiones que representaban al excelentísimo cabildo primado, compuesta de dignidades, canónigos, racioneros y capellanes de coro, cabildo de señores curas y beneficiados y otros varios eclesiásticos, salió de las casas consistoriales, formado en ceremonia y precedido de sus mazeros, dirigiéndose por las calles mas principales al sitio de la Vega donde se ha construido. El Dr. D. Salustiano Mayordomo, canónigo doctoral de la episcopado y vicario jeneral del arzobispado, hizo la bendición, para la cual se vistió de capa pluvial blanca y los salmistas de la iglesia catedral cantaron la letanía de los santos, el miserere y demas preces que previene el ritual romano para tan solemne bendición, la cual concluida volvió el ilustrísimo ayuntamiento con el mismo acompañamiento á las casas consistoriales de donde habia salido.

Villamayor de Santiago 7 de diciembre.

Cabrera pasó por estas inmediaciones, y tuvo la bondad de no visitarnos; pero ha venido á cumplir por él el Sr. Gomez, que con 4500 hombres escasos, desnudos, descalzos, llenos de miserias y de lástima pasaron el lunes próximo en una completa derrota, que iban desesperados á dormir al Horcajo con direccion á Huete. A las dos de la noche salieron de Horcajo para Huete el martes; y el brigadier Leon llegaria á dicho punto á las tres de la tarde del mismo dia con mil caballos y mil tiradores todos en carros. Se sabia positivamente que San Miguel estaba en Huete con 4000 hombres, con cuyo motivo se detuvo Gomez en Uclés para hacerse fuerte en el convento de Santiago. Hoy no cesa de pasar la división Alaix, y á estas horas llega un parte de que los estan batiendo en dicho punto, y el resultado será concluir la faccion de Gomez para siempre: mandan que salgan los nacionales á cojer los dispersos, y que no se dé cuartel. (*Carta particular.*)

En otras cartas aseguran personas fidedignas que ha sido destruido completamente la canalla que acompañaba á Gomez.

INDICE DE LAS ÓRDENES COMUNICADAS DE OFICIO POR ESTE BOLETIN EN EL MES DE NOVIEMBRE ANTERIOR.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

- Real orden nombrando secretario de este gobierno político á D. Gerónimo Alvarez Ceballos. (Bol. nº 131.)*
- Otra relativa á los Milicianos nacionales transeuntes. (Nº 135.)*
- Otra acerca de descubiertos á favor de la hacienda del estado por plazos no satisfechos de ventas de fincas nacionales &c. (Nº 136.)*
- Real decreto restableciendo el de las Cortes de 17 de junio de 1821, declarando abolidos los derechos de la cabaña de carreteros. (Id.)*
- Real orden resolviendo que los cuerpos de la Milicia nacional movilizada sean asistidos por la administración militar. (Id.)*
- Otra sobre prófugos. (Id.)*
- Otra autorizando á los gefes de seccion del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que firmen todas las resoluciones y traslados de reales ordenes. (Id.)*
- Otra mandando proceder á la enajenacion de toda las campanas de los conventos suprimidos. (Id.)*
- Otra previniendo puedan registrarse en los oficios de hipotecas las escrituras que espresa. (Id.)*
- Circulares encargando la captura de Domingo Lozano, José Donaire, Miguel Ortega Rubio y Juan Lázaro Romera. (Id.)*
- Real orden señalando término á los mozos pasado el cual puedan casarse y queden exentos del servicio militar. (Id.)*
- Otra excluyendo de la quinta á los casados &c. (Id.)*
- Decreto de las Cortes autorizando al gobierno para que pueda emplear la Milicia nacional movilizada fuera de sus provincias. (Nº 138.)*
- Real orden con el arreglo provisional de estudios. (Id.)*
- Reales decretos separando al marques de Rodil de los cargos de secretario del despacho de la Guerra, comandante de la Guardia real &c. (Nº 139.)*
- Circular encargando la aprehension de Manuel Hernandez. (Id.)*
- Real orden previniendo sea examinada con arreglo á ordenanza la conducta del marques de Rodil. (Nº 141.)*
- Decreto de las Cortes confirmando á S. M. la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon el título de Gobernadora del reino. (Id.)*
- Otro autorizando al gobierno para llevar á efecto la anticipacion de los 200 millones y la venta de campanas, alhajas &c. (Id.)*
- Parte de la heroica defensa hecha por la villa del Quintanar. (Id.)*
- Decreto de las Cortes sobre pago del semestre de la deuda extranjera. (Nº 142.)*
- Otro para que los diputados á Cortes puedan ser nombrados secretarios del despacho &c. (Id.)*
- Real orden determinando de quién ha de solicitarse el permiso para la enajenacion de censos á favor de las suprimidas comunidades. (Id.)*
- Otra acerca del abono del 5 por 100 en las anticipaciones de los 200 millones (Id.)*
- Otra para que se devuelvan á los casados las cantidades que dieron por subrogacion del servicio militar. (Id.)*
- Otra sobre el modo de indemnizar á D. Marcelo Palacios los 30.000 rs. que le causaron de pérdida los facciosos. (Id.)*

Decreto de las Cortes facultando al gobierno para escluir de las filas de la Milicia nacional á las personas que no inspiren confianza. (Id.)

Circular encargando el modo de dirigir la correspondencia los pueblos á estas autoridades (Id.)

Real orden resolviendo que los establecimientos de instruccion pública que cita dependan del ministerio de la Gobernacion. (Nº 143.)

Otra con prevenciones acerca de la anticipacion de los 200 millones. (Id.)

Otra mandando que en todos los documentos de la deuda que se espidan se ponga el sello nuevo. (Id.)

Otra anulando las cédulas hipotecarias expedidas durante la dominacion intrusa por capitalizaciones de rentas vitalicias. (Id.)

DIPUTACION PROVINCIAL.—COMISION DE ARMAMENTO.

Circular designando los dias en que los ayuntamientos de los pueblos han de presentar los quintos. (Bol. número 131.)

Otra reencargando no consientan á los nacionales movilizados fugados la permanencia en sus pueblos. (Id.)

Otra sobre organizacion de Milicia nacional. (Nº 133.)

Contestaciones con el cabildo de señores capellanes de reyes. (Id.)

Circular sobre venta de granos de pósitos. (Nº 134.)

Otra relativa al pago de arrendamientos de prédios rústicos y urbanos pertenecientes al escelentísimo cabildo de esta santa iglesia. (Nº 135.)

Otra previniendo vijilen á los mozos de labor que suministran provisiones á los facciosos. (Nº 136.)

Otra recordando á los ayuntamientos la observancia de varios artículos de la ley para el gobierno económico político de las provincias. (Id.)

Otra acordando que los quintos viniesen socorridos hasta el dia 28. (Id.)

Otra disponiendo la venta de granos mojados existentes en las tercias. (Nº 139.)

INTENDENCIA.

Circular sobre formacion de comisiones de agricultura. (Bol. nº 132.)

Real orden mandando cómo se han de verificar los enebazamientos por el ramo de aguardientes. (Nº 133.)

Otra resolviendo el modo en que podrán hacerse los pagos de las deudas á la hacienda pública por los compradores de fincas de capellanías y obras pias vendidas por la antigua consolidacion. (Id.)

Real decreto y advertencias para activar la enajenacion de los bienes nacionales. (Nº 134.)

Circular relativa al pago de toma de posesion de vínculos, mayorazgos y patronatos de legos. (Nº 135.)

Otra acerca del medio por ciento del valor en venta de todos los prédios rústicos y urbanos. (Id.)

Otra haciendo entender que los que intenten comprar bienes nacionales se prevengan con los medios necesarios para ello &c. (Id.)

Real orden mandando continúen registrándose en los oficios de hipotecas las escrituras que espresa. (Nº 140.)

Otra resolviendo que todas las fincas del real patrimonio dadas en usufructo ó en enfiteusis estan sujetas al pago de la contribucion de frutos civiles. (Id.)

Real orden acerca de la devolucion de los 600.000 rs. que pidió en la ciudad de Santiago el jeneral Espartero. Nº 141.)

Otra mandando que los censatarios retengan y paguen las cantidades que correspondan á los censualistas por la contribucion de paja y utensilios. (Nº 142.)

Real orden resolviendo á cargo de quién han de estar los oficios de hipotecas. (Bol. nº 132.)

COMANDANCIA GENERAL.

Real orden previniendo que en toda comandancia de armas no puede disponerse salida alguna de tropas, inclusa la Milicia nacional, sin conocimiento de la autoridad militar. (Bol. nº 143.)

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.

Circular de la inspeccion jeneral nombrando subinspector de la Milicia de esta provincia al Sr. D. Domingo Lopez de Castro. (Bol. nº 133.)

Alocucion del señor subinspector. (Nº 134.)

Circular y modelo de los estados que deben formar y remitir los ayuntamientos. (Nº 135.)

Otra con la organizacion provisional dada á la Milicia nacional de esta provincia. (Nº 137.)

Otra sobre la remision de los estados pedidos. (Nº 139.)

Circular advirtiéndolo los individuos de que se componen las planas mayores de los batallones y las insignias que les corresponden. (Nº 143.)

SUBDELEGACION DE MONTES Y PLANTÍOS.

Circular previniendo vengan los pueblos que espresa á satisfacer los descubiertos en que se hallan. (Bol. nº 141.)

REJIMIENTO PROVINCIAL DE TOLEDO.

Circular de la inspeccion jeneral sobre el disfrute de las gracias y privilegios concedidos á estos cuerpos. (Bol. nº 138.)

AVISO.

Desde el dia primero del corriente sigue la administracion y despacho de billetes de la diligencia que corre de esta capital á la de Madrid y viceversa á cargo de D. Vicente Lopez Delgado, del comercio de esta ciudad, en su casa de calle Ancha, número 90, sirviendo al público con la delicadeza y esmero que tiene bien acreditado desde la instalacion de dicha empresa.

En la villa del Castillo de Bayuela, partido de Talavera, provincia de Toledo, se halla vacante la secretaria de su ayuntamiento, dotada con nuevecientos reales hasta el dia, pagados del fondo de propios; advirtiéndolo que se admitirán memoriales dirigidos francos de porte al presidente de dicha corporacion por término de quince dias contados desde el en que se anuncie en este Boletín.

Ha faltado en el término de la villa de Buenaventura una yegua de cuatro años, su estatura poco mas de seis cuartas, pelo castaño, crin cortada, y renovada como un coto, esquilado solo el espinazo desde los cuadriles hasta la crucera tambien renovado, herrada, y se rosa algo en los menudillos de las patas. Si fuese hallada en algun pueblo estraviada ó robada, se espera de la bondad de su justicia se sirva avisar al propietario de dicha yegua D. Hermenegildo de Segovia, vecino de referida villa.

La persona que quiera comprar una casa sita en la plazuela de San Justo de esta ciudad, señalada con el número 2, acuda á tratar de su ajuste con el presbítero D. Santiago Zarzalejo, que habita en la casa número 2, calle de la Sinagoga; en intelijencia de que hará una notable baja de su tasacion.

Toledo: Imprenta de D. José de Cea.